

- Solicitud de Incompetencia -

Fecha: 05/08/2026

Folio: 080142026000031

- Justificación emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua no es competente para dar respuesta a la solicitud de referencia, ya que dicha Institución no cuenta con información en relación al fundamento jurídico que faculta a Gobierno del Estado de Chihuahua para realizar descuentos o deducciones a las percepciones quincenales de los trabajadores al servicio del Estado, ni al fundamento legal específico aplicable a cada uno de los conceptos de descuento o deducción que pueden realizarse de manera general en la nómina de los trabajadores

Es por lo ya expuesto, que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, previa búsqueda efectuada por parte de la Unidad de Transparencia para determinar que Sujeto Obligado es competente para contestar su requerimiento de manera debida; se recomienda dirigir su solicitud directamente a la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, por ser la instancia competente para la entrega de la información requerida.